



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 026-09/2020 -OA/HCLLH/SA



Resolución Administrativa

Puerto Piedra... 29... de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1829, que contiene el Memorando N° 3599-08/2020-UL-HCLLH/SA, de fecha 14 de setiembre de 2020, el cual remite el Informe Técnico N° 008-09-2020-ACP-UL-HCLLH, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por la Jefa del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el Informe Legal N° 185 - 2020-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulada por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, los cuales establecen los Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales;

Que, el artículo 11 de la Ley 29151 y sus modificatorias establece que "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales";

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001 -2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el literal a) del numeral 6 1.3 sobre alta mediante resolución de la Directiva N° 001 -2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece como una de las formas de incorporar bienes al patrimonio de la entidad, el procedimiento de alta por fabricación de bienes mediante Resolución;

...///



...///

Que, el numeral 6.3.3.1 sobre Condición Previa del numeral 6.3.3 Fabricación de bienes del artículo 6.3 sobre actos de adquisición de la Directiva N° 001 -2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que "Las entidades que elaboren bienes deben de incorporarlos a su patrimonio siempre que los mismos estén destinados a su uso". Asimismo, el numeral 6.3.3.2 **Procedimientos:** de la citada Directiva indica que los bienes fabricados por la entidad, la UCP elaborara un Informe Técnico que sustente la incorporación de los mismo al patrimonio de la entidad, con la valoración comercial correspondiente y lo eleva a la OGA que apruebe el alta de los bienes fabricados, precisando el valor de los mismos;

Que, el numeral 6.1.1 sobre definición del numeral 6.1 sobre alta de bienes de la Directiva N° 001 -2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, establece que "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, la jefatura del Área de Control Patrimonial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, elabora el Informe Técnico N° 008-09/2020-ACP-UL-HCLLH, de fecha 11 de setiembre de 2020, en el cual señala lo siguiente:

1) Que, La Unidad de Servicios Generales, a solicitud de los responsables del Departamento de Emergencia, Departamento de Farmacia y la jefatura de Enfermería del Servicio de Hospitalización, ha realizado la fabricación de 12 bienes muebles en el ambiente del Taller del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

2) Que, Según Memorándum N° 632-08-2020-USGM-HCLLG de fecha 31.08.2020, emitido por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales, informa la fabricación de DOCE (12) y solicita a la institución la incorporación de estos bienes en el patrimonio de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la precitada Directiva y en concordancia el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y los numerales 6.1.3 y 6.3.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" resulta necesario aprobar el acto administración de alta de doce (12) bienes muebles patrimoniales por causal de fabricación de bienes;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía, Jefe del Área de Control Patrimonial y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución 046-015/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el alta de doce (12) bienes muebles patrimoniales en los Registros Patrimoniales y Contables del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cuyos detalles y valor se encuentran especificados en el Anexo adjunto a la presente resolución, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a través del Área de Control Patrimonial, la responsabilidad de que se efectúe el alta del bien cuya descripción y valoración se detalla en el Anexo adjunto a la presente, en el registro patrimonial y contable de la entidad.

...///



Resolución Administrativa

...///

Artículo 3.- COMUNICAR; a la Dirección General de Abastecimiento –DGA/MEF en un plazo no mayor a diez días (10) días hábiles de realizado el acto resolutorio correspondiente.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Econ. José Manuel Quido Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

JMLC/JFRT/PRMF/CJCA/APL/EPM

Cc. a:

- () Superintendencia de Bienes Nacionales
- () Dirección Ejecutiva
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Area de Control Patrimonial